



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 048 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 22 FEB 2018

**VISTOS;** el Oficio N° 137-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 13 febrero de 2018, Carta N° 029-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, Carta N° 031-2018/ROV-GRA, Decreto N° 842-2018-DOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 540-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 523-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento, acumulado en un total de cuatrocientos veinte y uno (421) folios respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 35, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u

Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre de 2014 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, reconsiderado con código SNIP N° 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **"OBRAINSA"** y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra por Contrata del Proyecto; **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"** con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;



Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 8° literal a) "El titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, así como en el penúltimo párrafo establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga", facultad que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, conforme el Artículo Segundo, Delega a la Gerencia General Regional las siguientes facultades, 1.- Designar a los miembros del comité de selección. 2.- Suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Licitación Pública, Concurso Publico y Selección de Consultores individuales. 3.- Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo; entre otras facultades delegadas, conforme se establece en la referida resolución;



Que, el Proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"**; reconsiderado con código SNIP 9334, viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;



Que, de la documentación presentada por el Contratista, en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 35, se presenta, asimismo, el Registro de Precipitaciones de Lluvias Diarias del mes de enero 2018-SENAMHI; asimismo, el Contratista presenta el registro de datos de las estaciones pluviométricas Ccocha y Hercomarca, las cuales pertenecen al área de trabajo del proyecto; sin embargo, dichas estaciones no se encontraban reconocidas por el SENAMHI como oficiales;



por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo se considera el Registro Pluviométrico Oficial del SENAMHI; dicho evento meteorológico se tipifica como la causal de ampliación de plazo;

Que, mediante la Carta N° 031-2018/ROV-GRA, de fecha 27 de enero de 2018, el contratista Obras de Ingeniería S.A. - OBRAINSA, solicita la Ampliación de Plazo N° 35, por un periodo de 08 (ocho) días calendario, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO VILCASHUAMÁN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMÁN", invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, previsto 201° del RLCE, debido al impedimento de ejecución de partidas de obra por la presencia de lluvias y sus consecuencias negativas ocurridas durante el periodo del 16 al 23 de enero de 2018, lo que impiden la continuidad de los trabajos programados, afectando entre otras partidas la continuidad de las actividades de Transporte de Material Granular en 1 Km, la cual conforma la ruta crítica del programa vigente de ejecución de obra y conforme a las Especificaciones Técnicas, se han paralizado los trabajos de la partida 004.002.02 Relleno con Material Seleccionado, en consecuencia la partida crítica precedente 005.008 Transporte de material granular en 1 Km, resulta afectada, plazo que debe ser recuperado, con el otorgamiento de la ampliación de plazo correspondiente y debidamente establecido en el (Asiento N° 2078);

Que, en mérito de las razones expuestas y descritas por el Contratista, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 35, la Supervisión de Obra emite su opinión favorable para la aprobación de dicha solicitud, otorgando ocho (08) días calendario solicitados por el Contratista; opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Oficio N° 137-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y autorizado mediante Decreto N° 842-18-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y Decreto N° 540-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, mediante la cual se declara procedente la ampliación de plazo por ocho (08) días calendarios, respecto a la solicitud;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Solicitud de Ampliación Plazo N° 35 de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO- VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN", por ocho (08) días calendarios a partir del 25 de junio de 2018, estableciéndose el



nuevo plazo de conclusión de la obra, para el 02 de julio de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A "OBRAINSA", Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**

SGSL/masm

